



RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-

Dra. Rosario Carvajal Calvache  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1223 de 2 de abril de 2014, la Superintendencia de Compañías ordenó la liquidación de varias compañías, entre ellas de la compañía EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO ENOX S.A., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 7 de marzo de 1969, ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del citado Distrito, bajo el No. 7, Tomo 1 R.I. el 23 de abril de 1969;

QUE la Resolución referida en el considerando anterior, ha sido publicada en el Diario "El Telégrafo" de la ciudad de Guayaquil, en su edición correspondiente al 15 de abril de 2014;

QUE mediante comunicación de 6 de junio de 2014, presentada en esta Entidad, por el señor Juan Isaac Encalada Cueva, en calidad de Gerente, solicita se excluya a la compañía EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO ENOX S.A., de la Resolución masiva de liquidación por disolución de pleno derecho No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1223 de 2 de abril de 2014, para continuar con el proceso de liquidación en forma individual; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-136 de 23 de junio de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución masiva de liquidación por disolución de pleno derecho No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1223 de 2 de abril de 2014, a la compañía EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO ENOX S.A., para que continúe con el proceso de liquidación en forma individual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO ENOX S.A., en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva: a) El Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO ENOX S.A.; b) El Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba esta resolución en el Registro a su cargo y ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, c) Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO ENOX S.A., se ponga EN LIQUIDACIÓN.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

-2-

2626

RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-  
EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO ENOX S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR liquidador de la compañía EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO ENOX S.A., al abogado Diego Efraín Pérez Suarez y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, para que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el abogado Diego Efraín Pérez Suarez, designado liquidador de la compañía, inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO ENOX S.A., dentro del término de diez días, contados desde su aceptación.

Mientras el nombramiento del liquidador no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía EMPRESA NACIONAL DE OXIGENO ENOX S.A., se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por el artículo tercero de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta No. 7425147 del Banco de Pacífico, como Banco corresponsal.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y al Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 JUL 2014

Dra. Rosario Carvajal Calvache  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA